Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el número 2020-00211 para el estudio.

CLORIS LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar 20 de octubre de 2020

Procede el despacho a estudiar la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por FINANCIERA COMULTRASAN, en contra de JIRET ALEJANDRA GUERRERO RANGEL Y GLADIS MARIA RANGEL EGEA.

Una vez revisado el contenido de la demanda, se observa que a pesar de que el apoderado de la parte demandante manifiesta que **presenta como anexo el poder otorgado por su poderdante asi como el titulo valor base de recaudo**; lo cierto es que dichos documentos no fueron anexados al tyba, pero si se logró constatar que se recibió un correo electrónico en el que se dice que van los anexos de la demanda pero el documento adjunto no se deja abrir, por lo anterior se le requiere a la parte demandante o a su apoderado que aporte el poder en formato pdf, advirtiendo que debe contener los requisitos exigidos por el tal como lo exige el artículo 5 del Decreto 806 del 24 de junio de 2020 que reza**…….** ***En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.***

Así mismo se le requiere que anexe **el titulo valor base** de recaudo.

En virtud de lo expuesto, y tal como lo establece el artículo 90 del C.G.P se inadmitirá la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada, so pena de su rechazo. En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demandada cancelación de hipoteca promovida por EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por FINANCIERA COMULTRASAN, en contra de JIRET ALEJANDRA GUERRERO RANGEL Y GLADIS MARIA RANGEL EGEA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA, CESAR